

## CAPÍTULO V

<i>El análisis del discurso político-jurídico.</i>	123
1. ¿Qué es el discurso?.	123
2. El discurso político.	126
3. El discurso jurídico.	131
4. El discurso político-jurídico: método de análisis.	133
5. La argumentación.	140
6. El análisis argumentativo.	144

## CAPÍTULO V

### EL ANÁLISIS DEL DISCURSO POLÍTICO-JURÍDICO

#### 1. ¿Qué es el discurso?

En los capítulos precedentes nos hemos referido con frecuencia al derecho y a lo político como fenómenos discursivos. Pero, ¿qué es un discurso?

Esta cuestión nos introduce en el campo de un largo y enconado debate lingüístico que está lejos de haber llegado a su fin.

Los lingüistas definieron inicialmente el discurso en una perspectiva puramente formalista, como simple sinónimo de enunciado. “El discurso designa todo enunciado superior a la frase, considerado desde el punto de vista de las reglas de encadenamiento de una serie de frases.”<sup>1</sup> El “discourse analysis” de Z.S. Harris,<sup>2</sup> por ejemplo, responde todavía plenamente a este enfoque.

R. Jakobson y E. Benveniste dieron un gran paso hacia una concepción menos formalista del discurso al integrarlo dentro de un modelo de comunicación.<sup>3</sup> En esta nueva óptica, el discurso sería cualquier forma de actividad lingüística considerada en una *situación de comunicación*, es decir, en una determinada circunstancia de lugar y de tiempo en que un determinado sujeto de enunciación (yo, nosotros) organiza su lenguaje en función de un determinado destinatario (tú, vosotros). Ya Saussure había definido el discurso como “lenguaje en acción”, es decir, como la lengua en cuanto asumida por el sujeto parlante.<sup>4</sup>

Pese a su innegable interés, esta manera de plantear la teoría del discurso tropieza con dos graves inconvenientes. Implica, en primer término, una concepción puramente intersubjetiva y “situacional” del proceso comunicativo que conlleva necesariamente la ilusión empirista de un sujeto-fuente, raíz u origen del sentido.<sup>5</sup> El discurso sería entonces la realización verbal

<sup>1</sup> Dubois, Jean y otros, *Dictionnaire de linguistique*, Paris, Larousse, p. 156.

<sup>2</sup> Harris, M. Z., “Discourse analysis”, *Language*, vol. 28, 1952, pp. 1-30. Traducido al francés bajo el título de “Analyse du discours”, *Langages*, núm. 13, 1969, pp. 8-45. Ver también el artículo del mismo autor: “Discourse analysis: a sample text”, *Language*, vol. 28, núm. 4, 1952, pp. 474 y ss.

<sup>3</sup> “La frase, creación indefinida, variedad sin límite, es la vida misma del lenguaje en acción. Concluimos que con la frase se sale del dominio de la lengua como sistema de signos y se penetra en otro universo, *el de la lengua como instrumento de comunicación, cuya expresión es el discurso.*” Benveniste, Emile, *Problemas de lingüística general*, México, Siglo XXI, 1973, pp. 128-129.

<sup>4</sup> *Ibid.*, cap. xiv y xv.

<sup>5</sup> “Si se define la enunciación como la relación siempre necesariamente presente entre el sujeto de enunciación y su enunciado, entonces aparece claramente, al nivel mismo

de una libertad subjetiva “que escapa al sistema de la lengua”.<sup>6</sup> En segundo término, no logra superar el formalismo de un análisis meramente interno del discurso, en la medida en que sólo se propone registrar las huellas formales de la situación de comunicación en los enunciados (juego de pronombres, deícticos, etcétera).

Los trabajos de Austin,<sup>7</sup> quien descubre bajo las regularidades del “lenguaje cotidiano” ciertas formas de institucionalidad (las “convenciones”) que las explican y determinan, han permitido superar el modelo puramente comunicacional y avanzar hacia una concepción más sociológica del discurso. Éste ha terminado concibiéndose como una *práctica social institucionalizada* que remite no sólo a situaciones y roles intersubjetivos en el acto de comunicación, sino también y sobre todo a lugares objetivos en la trama de las relaciones sociales.<sup>8</sup>

En esta última perspectiva, se entiende por discurso toda práctica enunciativa considerada en función de sus condiciones sociales de producción, que son fundamentalmente condiciones institucionales, ideológico-culturales e histórico-coyunturales.<sup>9</sup> Son estas condiciones las que determinan en última instancia “lo que puede y debe ser dicho (articulado bajo la forma de una arenga, de un sermón, de un panfleto, de una exposición, de un programa,

de la lengua, una nueva forma de ilusión según la cual el sujeto se encuentra en la fuente del sentido o se identifica con la fuente del sentido: el discurso del sujeto se organiza por referencia (directa o diferida) o por la ausencia de referencia a la situación de enunciación (el “yo-aquí-ahora” del locutor), que el locutor experimenta subjetivamente como otros tantos orígenes sobre diferentes ejes de orientación (eje de las personas, de los tiempos, de las localizaciones)”. Pêcheux, Michel y otros, “Mises au point et perspectives à propos de l'analyse automatique du discours”, *Langages*, núm. 37, marzo de 1975, p. 18.

<sup>6</sup> *Ibid.*, p. 22.

<sup>7</sup> Austin, J. L., *How to do Things with words*, Oxford University Press, 1962. Traducción francesa: *Quand dire, c'est faire*, Paris, Seuil, 1970. En la misma línea, Searle, John R., *Speech Acts*, Cambridge University Press, 1969. Traducción francesa: *Les actes de langage*, Paris, Hermann, 1972. Ver la reinterpretación de esta teoría en términos de *práctica ideológica institucionalizada* por Denis Slakta, “Essais pour Austin”, *Langue française*, núm. 21, febrero de 1974, pp. 90-105.

<sup>8</sup> La organización teórica de esta manera de concebir el discurso está inspirada en el marxismo y se debe principalmente a los trabajos de Robin, Regine y Pêcheux, Michel. Cf. Cl. Haroche, Henry, P. y Pêcheux, M. “La sémantique et la coupure saussurienne: langue, langage, discours”, en *Langages*, núm. 24, diciembre de 1971, pp. 93-106. También Pêcheux, Michel, *Les vérités de la Palice*, Paris, Maspero, 1975. En cuanto a Robin, Regine, ver *Histoire et linguistique*, Paris, Colin, Armand, 1973; “Discours politique et conjoncture”, en el volumen colectivo *L'analyse du discours*, Montréal, Centre Educatif et Culturel, 1976, pp. 137-154. Se encontrará una exposición más detallada de la teoría materialista del discurso en mi trabajo: “Lingüística, semiología y análisis ideológico de la literatura”, en el volumen colectivo *Literatura, ideología y lenguaje*, México, Grjalbo, 1976, pp. 325-338.

<sup>9</sup> “El discurso sólo existe en función de sus condiciones de producción y en función de las coacciones que pesan sobre él”. Robin, R., “Discours politique et conjoncture”, *op.cit.*, p. 150.

etcétera) a partir de una posición determinada en una coyuntura determinada".<sup>10</sup>

La concepción del discurso como práctica social significa por lo menos estas tres cosas a la vez:

a) Todo discurso se inscribe dentro de un proceso social de producción discursiva y asume una posición determinada dentro del mismo y por referencia al mismo (interdiscurso);<sup>11</sup>

b) Todo discurso remite implícita o explícitamente a una "premisa cultural" preexistente que se relaciona con el sistema de representaciones y de valores dominantes (o subalternos), cuya articulación compleja y contradictoria dentro de una sociedad define la *formación ideológica* de esa sociedad;

c) Todo discurso se presenta como una práctica socialmente ritualizada y regulada por aparatos en el marco de una situación coyuntural determinada.

Dentro de esta misma perspectiva se entiende por *texto* la manifestación concreta del discurso. Un texto será entonces un discurso oral o escrito, breve o largo, con un principio y un fin.<sup>12</sup> Debe notarse que el discurso textualmente manifestado ya no se presenta como *proceso* de producción lingüística, sino como *producto* de la actividad lingüística.

Según H. Portine,<sup>13</sup> el discurso desempeña, en el plano de la comunicación, tres funciones principales: la función informativa, la función expresiva y la función argumentativa.

La información implica reducir el margen de incertidumbre del interlocutor con respecto a algún campo referencial; la expresión remite a la "autorevelación" implícita o explícita del sujeto de enunciación a través de su propio discurso (expresión de estados de ánimo, de posiciones con respecto al saber y a la realidad, etcétera); la argumentación, de la que nos ocuparemos más adelante, es un proceso de esquematización de la realidad en vista de una intervención sobre un auditorio.

Estas tres funciones se encuentran siempre juntas en todo discurso... Pero una de ellas domina siempre, y todos los puntos de la cadena lingüística (es decir, de un enunciado o de un conjunto de enunciados) no remiten forzosamente a las tres funciones a la vez.<sup>14</sup>

Por otra parte,

debe notarse que la función informativa nunca puede ser aislada por

<sup>10</sup> Haroche, Henry, Pêcheux, "La semantique et la coupure saussurienne...", *art. cit.*, p. 102.

<sup>11</sup> Portine, Henri, *Analyse de discours et didactique des langues*, Paris, Bureau pour l'Enseignement de la Langue et de la Civilisation françaises, 1978, p. 34.

<sup>12</sup> *Ibid.*, p. 49.

<sup>13</sup> *Ibid.*, pp. 7 y ss.

<sup>14</sup> *Ibid.*, p. 7. Según Portine, estas tres funciones son diferentes de las de Jakobson por una razón muy simple: Jakobson se plantea el problema del análisis lingüístico del lenguaje y para ello se sitúa a nivel de "enunciado de base"; Portine, en cambio, se sitúa a nivel de la actividad discursiva, es decir, de la actividad productora de discursos, y no de los enunciados considerados aisladamente.

hallarse vinculada siempre a fenómenos expresivos (respeto del código formal de comunicación, familiaridad, brutalidad, etcétera) (...). El discurso más tecnológico no desempeña simplemente una función de información, sino que denota también cierto número de posiciones con respecto al saber y a lo real.<sup>15</sup>

La concepción del discurso que acabamos de exponer no evade, como se ve, el aspecto comunicacional de la actividad lingüística, sino que lo inscribe dentro de una teoría no subjetiva de la constitución del sujeto en su situación concreta de enunciador. Pero ciertamente descarta el formalismo, en la medida en que éste olvida las determinaciones sociales del discurso, es decir, los aparatos, la coyuntura, la historia y, en suma, todo lo extra-textual.

Debe notarse también que este enfoque del discurso no permite resolver la relación *texto/extra-texto* en los términos de la sociolingüística tradicional (que postula la covariación entre universo social y universo discursivo) ni en los de la problemática de la “articulación” (que supone la constitución previa de ambos universos como series paralelas). La concepción materialista del discurso postula la indisociabilidad entre ambos universos. Las condiciones extra-textuales se inscriben de algún modo en el mismo texto determinando su funcionamiento lexicográfico y semántico, así como sus peculiaridades retórico-argumentativas. En el caso límite (que es frecuentemente el del discurso político), todo es extra-texto en el discurso y las palabras cambian de sentido según la posición de quienes las profieren.

Ya no se trata entonces de poner en paralelo el universo social y el universo del discurso, sino de pensar lo discursivo en el seno de una formación social concreta con un efecto específico de coyuntura en las formaciones discursivas. Las prácticas discursivas... son prácticas sociales que se realizan dentro de marcos institucionales que forman parte de aparatos hegemónicos.<sup>16</sup>

## 2. *El discurso político*

No es fácil caracterizar la especificidad del discurso político.

Se puede partir de su contenido y decir, por ejemplo, que el discurso político remite a la esfera del poder y a todo lo que está en juego en esa esfera. (No se trata, por supuesto, de la “microfísica del poder” a la manera de Foucault, sino del poder de Estado o de los poderes que tienen por mira al Estado.)

Se puede explicitar aún más este contenido diciendo que todo discurso político instauro objetivos o proyectos considerados valiosos para la organización de la convivencia social. En este sentido todo discurso político comporta un “componente axiológico”. Pero no se limita a la sola enunciación de valores, como los discursos filosóficos o morales. “En el discurso político los enunciados axiológicos desempeñan una función directamente progra-

<sup>15</sup> *Ibid.*, p. 9.

<sup>16</sup> Robin, Regine, “Discours politique et conjoncture”, *op. cit.*, p. 141.

mática: los valores son designados en cuanto “realizables” y su realización involucra a los  *sujetos*  en diferentes estrategias”.<sup>17</sup>

Puede preverse entonces una oscilación de los discursos políticos entre dos polos no enteramente disociables: un polo más teorizante que pondrá énfasis en la presentación de los grandes valores en función de una interpretación globalizante de la situación, y otro que pondrá énfasis en los dispositivos estratégicos.

Si la ideología transmite una interpretación globalizante de la situación, el enunciado estratégico le sobreañade una brutal clarificación designando claramente los actores encargados de alcanzar los objetivos, y las tareas que deberán realizar para lograrlo. El enunciado estratégico transforma las aspiraciones en posibilidades concretas y substituye la vaguedad de las aspiraciones por la claridad de los medios que han de ser empleados.<sup>18</sup>

Pero el discurso así caracterizado puede ser, en realidad, cualquier clase de discurso: discurso literario, pedagógico o religioso, por ejemplo. Porque lo político, lo mismo que lo ideológico, puede encontrarse en todo tipo de discurso. En otros términos, no basta definir un discurso por su contenido para poder aislarlo como género y encuadrarlo dentro de una tipología. Para que esto sea posible se requiere explicitar también sus marcos institucionales que, en nuestro caso, son los aparatos políticos. *El discurso político, en sentido estricto, es el discurso producido dentro de la “escena política”, es decir, dentro de los aparatos donde se desarrolla explícitamente el juego del poder. Podríamos precisar aún más la naturaleza de estos aparatos diciendo que el discurso político es el discurso, no de todos los aparatos políticos, sino de los que R. Fossaert*<sup>19</sup> denomina “núcleo” o dispositivo central, que en el Estado capitalista se identifica con el aparato parlamentario en sentido amplio.

En esta perspectiva se consideran como discursos políticos en sentido estricto, por ejemplo, el discurso presidencial, ministerial o parlamentario; el discurso electoral y el de los partidos políticos; el discurso de la prensa política especializada y el discurso transmitido en ciertos momentos por los medios electrónicos de comunicación masiva, etcétera. También pueden considerarse como políticos el discurso de la magistratura y, en ciertos casos cada vez menos excepcionales, el del ejército y el de la policía.<sup>20</sup>

La conclusión es obvia: el discurso político debe desambiguizarse por medio de dos sintagmas. Una cosa es el  *discurso de la política*  y otra el  *discurso sobre lo político*  (o lo político en todo discurso).

En el primer caso se trata de un discurso producido dentro de la “escena política”, en aparatos políticos que pueden delimitarse con suficiente apro-

<sup>17</sup> Landowski, Eric, “La mise en scène des sujets de pouvoir”, *Langages*, núm. 43, septiembre de 1976, p. 79.

<sup>18</sup> Ansart, Pierre, “Idéologie stratégique et stratégie politique”, *Cahiers Internationaux de Sociologie*, vol. LXII, 1977, p. 230.

<sup>19</sup> Fossaert, R., *La société, Les Appareils*, ed. cit., t. 3, pp. 223-235.

<sup>20</sup> Las ideas que aquí desarrollamos sobre la especificidad del discurso político son el resultado de una estimulante discusión con Robin, Regine, en agosto de 1979.

ximación, y en cuanto tal puede ser aislado y es susceptible de ser integrado a una tipología textual. En el segundo caso se trata de un discurso de contenido axiológico-estratégico no susceptible de ser integrado a una tipología textual (porque puede encontrarse en todo tipo de textos) y no imputable a una clase precisa de aparatos (por su naturaleza transinstitucional).

En lo que sigue nos referiremos únicamente al discurso político en sentido estricto (el discurso de la política) y trataremos de definir primero sus características formales y luego sus relaciones con la realidad extra-textual.

La característica formal más evidente del discurso de la política es, a nuestro modo de ver, el predominio casi hasta la hipertrofia de la *función argumentativa* que, como hemos visto, es una función inherente a todo discurso. El discurso de la política es ante todo un *discurso argumentado* que se presenta como un tejido de tesis, argumentos y pruebas destinados a esquematizar y a “teatralizar” de un modo determinado el ser y el deber ser políticos ante un “público” determinado y en vista de una intervención sobre este público.

Quizás se debe precisar que esta intervención no se dirige tanto a “convencer” al adversario, como supone la retórica tradicional, sino a reconocer, distinguir y confirmar a los partidarios, y atraer a los indecisos.

Todo ocurre —dice Regine Robin— como si el enfrentamiento ideológico en el discurso sólo tuviera por función el *reconocimiento*, es decir, una función de signo que permite a todos los que defienden los mismos valores reconocerse entre sí, encontrarse y confortarse en la comunión de un mismo grupo; pero no el conocimiento y, menos aún, la persuasión del otro.<sup>21</sup>

Si toda argumentación es ya por lo menos implícitamente *polémica*, la argumentación política tiende a serlo de un modo superlativo y enfático. “El discurso político tiene una base esencialmente polémica. El destinatario, o bien es tomado por adversario, o bien sirve al emisor para refutar al adversario”.<sup>22</sup> De aquí la necesidad de tener siempre en cuenta el discurso antagonista, de anticipar sus objeciones y de desenmascarar al que lo sustenta. “Una de las reglas del discurso polémico es la de que se dice siempre en él lo que son y lo que no son los demás, y no lo que uno mismo es”.<sup>23</sup>

Toda argumentación pone en juego una determinada *estrategia* retórico-discursiva, en la medida en que selecciona y ordena determinadas operaciones lógico-semánticas en función de un objetivo muy preciso. Puede decirse entonces que el discurso político es también un *discurso estratégico* cuyo obje-

<sup>21</sup> Robin, Regine, “Polémique idéologique et affrontement discursif en 1776: les grands edits de Turgot et les remontrances du Parlement de Paris”, en el volumen colectivo *Langage et idéologies*, Paris, Les Editions Ouvrières, 1974, p. 80.

<sup>22</sup> Guespin, L., “Problématique des travaux sur le discours politique”, *Langages*, núm. 23, 1971, p. 23.

<sup>23</sup> Marcellesi, J. B., “Éléments pour une analyse contrastive du discours politique”, *Langages*, núm. 23, 1971, pp. 46-47.

tivo es frecuentemente enmascarar las contradicciones objetivas sintagmatizándolas discursivamente.<sup>24</sup>

Finalmente, el discurso político manifiesta *propiedades performativas*. Quien lo sustenta no se limita a informar o a transmitir una convicción, sino que también produce un acto, expresa públicamente un compromiso y asume una posición. Así se explica la fuerza cuasi-material de este tipo de discursos que por una parte reflejan y duplican la correlación de fuerzas que los avala, y por otra pueden contribuir a modificar, en ciertas circunstancias, el estado de la correlación de fuerzas. Es lo que J. P. Faye llamaba “efecto de narración”.<sup>25</sup>

Por lo que toca a sus condicionamientos extra-textuales, al discurso político se aplica *a fortiori* todo lo ya dicho acerca de la determinación social del discurso en general. La tesis puede reformularse así: el extra-texto (es decir, los aparatos ideológico-políticos y la coyuntura o correlación de fuerzas considerada en el breve plazo) no constituye sólo el contexto “exterior” del texto político, sino que se inscribe en él determinado parcialmente su léxico, su estrategia discursiva, su género o tipo, su sentido preciso y sus peculiaridades semánticas. Hasta cierto punto, todo es extra-texto en el discurso político. “Todo es trabajo e inscripción de la coyuntura, de la relación de fuerzas” —dice Regine Robin.

Todo es utilizable en el discurso político. Nadie es propietario o administrador exclusivo de los medios discursivos. Todos los enunciados circulan (...). En el caso límite, dos grupos políticos pueden emitir en una coyuntura dada los mismos enunciados, más aún, si queremos exagerar a ultranza nuestro propósito y nuestro razonamiento —el mismo discurso—. Pese a todo, dichos enunciados o dicho discurso tendrían significados diferentes u opuestos.<sup>26</sup>

Regine Robin concluye diciendo que hay que invertir el viejo axioma metodológico:

Dime lo que dices y cómo lo dices		y te diré quién eres
--------------------------------------	--	----------------------

del siguiente modo:

Porque sé		quién eres desde dónde hablas y cuándo hablas		voy a poder analizar tu discurso,
-----------	--	---	--	--------------------------------------

“porque tu discurso político no es más que la inscripción de tu posición de clase en el campo de las relaciones de fuerza de una formación social

<sup>24</sup> He aquí un ejemplo de sintagmatización discursiva de polos objetivamente incompatibles entre sí: “La Iglesia defiende el derecho legítimo a la propiedad privada, pero enseña con no menor claridad que sobre toda propiedad privada pesa una hipoteca social: que los bienes sirvan a la destinación general que Dios les ha asignado” (Juan Pablo II).

<sup>25</sup> Faye, Jean Pierre, *La critique du langage et son economie*, Auvers-sur-Oise, Editions Galilée, 1973, pp. 49-50.

<sup>26</sup> Robin, Regine, *Le hors-texte dans le discours politique* (manuscrito inédito).



en un momento determinado, en función de esa prosodia oscilante de enunciados que te permite hacer creíble tu argumentación, haciendo flecha de todo palo, es decir, utilizando todo —léxico, metáforas, sintaxis...— lo que puede servirte en este momento preciso”.<sup>27</sup>

Esta concepción del discurso político descarta la posibilidad de reconocer a un grupo político por su vocabulario o su léxico, contrariamente a lo que suponen ciertos estudios de lexicografía política.<sup>28</sup> La hipótesis de que cada grupo político constituye una microsociedad con un idioma propio no ha podido ser comprobada. Los análisis demuestran más bien que las palabras y los sintagmas estereotipados circulan de grupo en grupo, según las circunstancias. Más aún, grupos muy diferentes pueden emplear el mismo léxico y los mismos sintagmas según las coyunturas. No existe un léxico específicamente burgués, pequeño-burgués, revisionista o proletario. No es posible, por lo tanto, etiquetar políticamente el léxico ni construir una especie de “botánica del discurso”.<sup>29</sup>

Debe descartarse, por idénticas razones, la pretensión de construir tipologías formales del discurso político. Sobre todo, no puede inferirse las características políticas u organizativas de un grupo sólo a partir de un análisis formal de su discurso.<sup>30</sup>

La sociolingüística política, que se propone investigar las variaciones conjuntas o no conjuntas entre el universo social y el universo lingüístico, queda muy cuestionada desde este punto de vista.

A mi modo de ver —dice Regine Robin—, la sociolingüística, pese a su enorme éxito en el momento actual, yerra su objeto, si este objeto es la práctica discursiva política considerada como práctica social dentro de una formación social, en un momento determinado. La sociolingüística describe dos universos paralelos establecidos en función de problemáticas heterogéneas, y posteriormente establece relaciones entre ellos. A mi modo de ver, no se trata de universos paralelos por la sencilla razón de que las prácticas discursivas son elementos fundamentales de una formación social.<sup>31</sup>

Son estas mismas razones las que excluyen la posibilidad de análisis concebidos según el modelo de la “articulación” entre la serie discursiva y la serie político-social. La problemática de la articulación supone ya constituidas

<sup>27</sup> *Ibid.*, Robin, R., concluye de este modo: “En resumen, el discurso político es un pre-texto, un sub-texto y sobre todo un extra-texto. En cuanto al texto —más allá de todos nuestros refinamientos analíticos—, el poeta ya respondió por nosotros. Excusen la cita en inglés: “words—words—words!!!”

<sup>28</sup> Como, por ejemplo, algunos trabajos del Laboratorio de Lexicología y Textos políticos de Saint Cloud, París.

<sup>29</sup> La expresión es de Faye, Jean Pierre.

<sup>30</sup> Como pretende hacerlo, por ejemplo, Dominique, Labbé, en su trabajo: *Le discours communiste*, París, Presses de la Fondation Nationale des Sciences Politiques, 1977.

<sup>31</sup> Robin, R., *Le hors-texte*, *loc. cit.* Se encontrará una excelente presentación de la sociolingüística política en Marcellesi, J. B., *Introduction à la sociolinguistique*, París, Larousse, 1974.

las series articulables y no puede dar cuenta de la determinación social del discurso en su misma discursividad.<sup>32</sup>

### 3. *El discurso jurídico*

En los capítulos precedentes también hemos caracterizado parcialmente al derecho como discurso. Para muchos juristas, esta caracterización parecerá extraña y hasta escandalosa. En efecto, el discurso supone, como se ha visto, *un contexto de comunicación* y una *determinación histórico-social* que remite a lugares objetivos en la trama de las relaciones sociales. Pero éste no puede ser el caso del derecho para quienes están habituados a tratar el lenguaje de la regla como un lenguaje transhistórico, carente de sujeto de enunciación.

Además, atribuir un carácter discursivo al lenguaje del derecho equivaldría a admitir que es portador de significados descifrables por métodos diferentes de los de la interpretación meramente jurídica. Lo que muchos juristas no estarían dispuestos a admitir.<sup>33</sup>

Sin embargo, la naturaleza discursiva del derecho no puede ponerse en duda ni desde el punto de vista formal (como serie de proposiciones encañadas) ni desde el punto de vista de la determinación histórico-social.<sup>34</sup>

Los documentos jurídicos y parajurídicos nos suministran discursos, aún si se asume este término en el sentido comúnmente admitido en la práctica de los analistas: “toda comunicación estudiada no sólo en el nivel de sus constitutivos elementales (la palabra, por ejemplo), sino también y sobre todo en un nivel igual o superior a la frase (proposiciones, secuencias)”.<sup>35</sup>

<sup>32</sup> “Quedan todos aquellos que, más allá de estos impasses, padecen lo que yo llamaría un *remordimiento de articulación*. Si se tiene, por una parte, los instrumentos para analizar el texto político, y por otra el conocimiento de las estructuras sociales o, mejor dicho, de la formación social y de la coyuntura, pues hay que articular, articular. Reconozcamos que éste ha sido nuestro grito de guerra desde hace por lo menos diez años. Hablamos de interdisciplinaridad o de pluridisciplinaridad. Solicitamos reuniones bilaterales: yo te doy mis estructuras sintácticas y tú me das tu modo de producción.” Robin, R., *Le hors-texte*, loc. cit. Ver también a este respecto mi trabajo: “Un nuevo enfoque de la semiótica literaria”, en *Semiosis*, revista del Centro de Investigaciones Lingüístico-literarias de la Universidad Veracruzana, núm. 3, 1980.

<sup>33</sup> “Lo jurídico tiene la pretensión y el poder de pesar regularmente nuestros actos y nuestras existencias en la balanza de las codificaciones... De donde el asombro y la irritación de los juristas cuando se percatan de que el no jurista trata de comprender y de comentar su propio discurso. ¿Inquietud ante la posibilidad de perder el terreno que les estaba reservado? ¿Arrogancia de especialistas? Poco importa. Esta situación de bloqueo de un campo por aquellos que lo ocupan constituye una de las mayores dificultades para quienes se arriesgan a analizar el funcionamiento de lo jurídico sin pertenecer ¡a la cofradía! Pero poco importa”. Vignaux, G., “Argumentation et discours de la norme”, *Langages*, núm. 53, marzo de 1979, p. 67.

<sup>34</sup> Ver capítulos III y IV de este mismo trabajo.

<sup>35</sup> Arnaud, A. J., “Du bon usage du discours juridique”, *Langages*, núm. 53, 1979, p. 119.

Resulta indudable, a simple vista, el carácter discursivo de ciertas prácticas jurídicas (discursos sobre el derecho o a propósito del derecho, discursos jurisprudenciales...). Pero parece difícil admitir que un artículo de un código, por ejemplo, constituya por sí solo un discurso. "Pero en este caso el error constituiría en considerar aisladamente un artículo de un código. Esto sería lo mismo que ocuparse de una frase extraída de su contexto. El discurso del derecho es toda la ley".<sup>36</sup>

Sabemos que la concepción de las normas como proposiciones que conectan predicados jurídicos con sujetos jurídicos, así como la concepción del conjunto de las normas como un sistema cuasi-axiomático de proposiciones lógicamente encadenadas entre sí, proceden históricamente de las preocupaciones lógico-matemáticas de Leibniz que han ejercido una enorme influencia sobre la técnica de la codificación jurídica.<sup>37</sup>

Esta concepción cuasi-axiomática de la ley perdura hasta nuestros días en aquellos juristas que estarían dispuestos a conceder que el derecho es un discurso, pero un discurso lógico-formal, como el de la ciencia. Para los lógicos normativistas, por ejemplo, el discurso del derecho se caracteriza por su forma explícitamente normativa, por la univocidad de sus conceptos<sup>38</sup> y por su organización textual que responde a los principios fundamentales de la lógica formal: axioma, definición, deducción.<sup>39</sup>

Pero las investigaciones más recientes han demostrado, por una parte, la *necesaria* imprecisión o indeterminación semántica de los términos y de los sintagmas jurídicos conforme se asciende en la jerarquía normativa (no como un "defecto", sino como un "aspecto esencial del derecho");<sup>40</sup> y por otra la infraestructura de implícitos (paradigmáticos y discursivos) que hilvanan de modo invisible a todo el sistema normativo.<sup>41</sup>

Además, la "lógica jurídica" en la que se complacen los juristas no se diferencia mucho de la lógica de sentido común que gobierna nuestro lenguaje cotidiano (por oposición a los lenguajes formales de los que se ocupan los lógicos) y está muy lejos de reducirse a la sola "lógica deóntica".<sup>42</sup> El jurista razona tanto sobre hechos como sobre normas, y sus razonamientos no son sólo deductivos —a la manera de la lógica deóntica—, sino también reductivos, analógicos y hasta estadísticos.<sup>43</sup>

La consecuencia es clara: el discurso jurídico no puede asimilarse al dis-

<sup>36</sup> *Ibid.*, p. 119.

<sup>37</sup> Tarello, Giovanni, *Storia de la cultura giuridica moderna, op. cit.*, vol. 1, pp. 133 y ss.

<sup>38</sup> Según Soler, Sebastián, cuando las palabras del lenguaje ordinario son asumidas por la ley, pierden su imprecisión característica y sufren modificaciones que las tornan operativas, definidas, cuantificadas, típicas y constitutivas. Cf. Soler, S. *Las palabras de la ley*. México, Fondo de Cultura Económica, 1969. Ver la crítica de esta concepción en Cardoso da Cunha, Rosa María, *O caráter retórico do princípio de legalidade*, Porto Alegre: Editora Síntese, 1979, pp. 75 y ss.

<sup>39</sup> Cf. Bourcier, D., "Information et signification en Droit", en *Langages*, núm. 53, 1979, p. 10.

<sup>40</sup> Cf. Mackaay, Ejan, "Les notions floues en Droit", *Langages*, núm. 53, 1979, pp. 33-50.

<sup>41</sup> Bourcier, D., *art. cit.*, pp. 13-15.

<sup>42</sup> Vignaux, G., *art. cit.*, p. 68.

<sup>43</sup> *Ibid.*

curso científico que emplea lenguajes rigurosamente formalizados, sino más bien al discurso retórico-argumentativo del lenguaje natural (aunque éste sea un lenguaje relativamente tecnificado).

Todo discurso jurídico, trátase de la elaboración o de la interpretación del derecho, debe considerarse como discurso argumentado y, por lo tanto, organizado en vista de un proyecto que el discurso negocia frente a una audiencia particular o general, habida cuenta de los valores que le sirven de pretexto para fundamentar sus enunciados normativos. Lo que significa en primer lugar que este discurso debe considerarse como constituido por *estrategias* que asumen una apariencia lógica y están destinadas a inducir y regular el juicio colectivo sobre una situación o un objeto. (...) No se puede ignorar entonces al sujeto que articula estos discursos, ni las condiciones sociales que suscitan y aseguran su despliegue.<sup>44</sup>

Este carácter retórico-argumentativo es inmediatamente visible en los discursos sobre la norma o a propósito de la aplicación de la norma (discursos de la dogmática jurídica, discursos jurisprudenciales, decisiones de justicia, ordenanzas, convenciones jurídicas internacionales, etcétera); pero puede encontrarse también, aunque en forma implícita y con menor evidencia, en los códigos. En todo caso, el discurso de la norma puede considerarse siempre como la cristalización normativa de un discurso legisferante de carácter indudablemente argumentativo.

Como lo han comprendido desde hace tiempo los juristas más dogmáticos, un discurso legal sobre una institución jurídica precisa está constituido por el conjunto de trabajos preparatorios cuyo resultante es la ley, del mismo modo que la conclusión de un discurso no es más que el resultado de la argumentación que le precede. En los tiempos de la exégesis más pura, cuando los juristas querían indagar el sentido de la ley se remontaban a la exposición de motivos, a las discusiones de los relatores y a los debates ante las asambleas parlamentarias.<sup>45</sup>

#### 4. El discurso político-jurídico: método de análisis

Entendemos por discurso político-jurídico, en primera aproximación, todo discurso que reúna simultáneamente las condiciones propias del discurso político y las del discurso jurídico.

O de una manera más precisa: el discurso político-jurídico es una clase de discursos producidos dentro de la "escena política" que se refieren, *grosso modo*, a la estructura y a la organización jurídica fundamental del poder de Estado. Se trata de una clase de discursos que vehiculan "mitos estatales" y recubren el *campo conceptual* del que se ocupan habitualmente los constitucionalistas y los teóricos del Estado.

El discurso político-jurídico por antonomasia es el discurso constitucional.

<sup>44</sup> *Ibid.*, p. 69.

<sup>45</sup> Arnaud, A. J., *art. cit.*, p. 119.

Éste representa, en efecto, el arquetipo del discurso del poder dominante estatalmente entronizado, y su contenido expresa la juridificación actual de las relaciones políticas de dominación.

Pero pertenece también a este mismo género el discurso de los debates ideológico-políticos que constituyen los precedentes mediatos o inmediatos de una codificación constitucional. Este discurso es prenормativo y sólo virtualmente jurídico, en la medida en que propugna modelos de organización jurídica del Estado sólo en términos de proyecto o programa.

El método de análisis de este tipo de discursos se desprende naturalmente de la manera en que lo hemos definido y caracterizado. Como toda constitución (formal) representa la culminación y a la vez la cristalización normativa (en forma de pacto o de compromiso) de un largo debate ideológico previo entre diferentes partidos y facciones —debate frecuentemente ligado, como hemos visto, a situaciones de crisis política general—, el análisis del discurso político-jurídico debe comprender las siguientes fases:

a) *Fase preconstituyente*: seguimiento y análisis de las luchas ideológico-políticas en torno a una problemática constitucional, que puedan considerarse como antecedentes mediatos de una determinada codificación constitucional.

b) *Fase constituyente*: seguimiento y análisis de los debates ideológico-políticos que constituyen los antecedentes inmediatos de una determinada codificación constitucional;

c) *Fase de codificación constitucional*: contextualización y análisis de los documentos formales que fijan normativamente la estructura y organización fundamental del poder y de los Aparatos de Estado;

d) *Fase de la vida constitucional*: seguimiento y análisis de las sucesivas interpretaciones del texto constitucional, así como de sus enmiendas y adiciones, todo ello en función de las nuevas situaciones y de los nuevos desplazamientos de la relación de fuerzas sociales.

El conjunto de estas fases constituye lo que puede llamarse un *ciclo constitucional*.

La metodología para el análisis del discurso político-jurídico en sus dos primeras fases no ofrece, en principio, dificultades insuperables. Se trata de discursos políticos en torno a una problemática constitucional que deben analizarse de un modo congruente con el paradigma teórico que hemos diseñado para esta clase de discursos. Una metodología se define, precisamente, como la organización estratégica de ciertas técnicas en función de una teoría y en vista de un objetivo de investigación científicamente pertinente.<sup>46</sup>

En nuestro caso, la postulación teórica de la *indisociabilidad* entre el discurso político-jurídico y sus condiciones histórico-sociales de producción impone los siguientes niveles de análisis con sus correspondientes implicaciones técnicas:

a). Reconstrucción histórica y análisis del sistema de aparatos ideológico-

<sup>46</sup> Cf. Haroun Jamous, "Technique, méthode, épistémologie", en *Épistémologie sociologique*, núm. 6, 1968, pp. 21-38.

políticos que delimitan la “escena política” dentro de la cual se inscribe el discurso;

b) Reconstrucción histórica y análisis de la *coyuntura política* que determina el discurso y a la vez se inscribe en él (entendiéndose por coyuntura un desplazamiento significativo de la correlación de fuerzas sociales en el breve plazo, a raíz de un acontecimiento desencadenante que funciona frecuentemente como *revelador* de las contradicciones sociales hasta entonces latentes);

c) Análisis de la dimensión formal del discurso (en el plano lingüístico, semiótico o argumentativo) como producto y síntoma de las condiciones extra-textuales anteriormente señaladas.

Aunque rigurosamente indisociables, estos diferentes niveles de análisis implican técnicas específicas que aquí sólo podemos detallar someramente.

En lo que se refiere al estudio de los aparatos, remitimos en primerísimo lugar a la magistral reformulación teórico-metodológica de Robert Fossaert (cuya sinopsis hemos presentado en el capítulo II,<sup>47</sup> y, quizás, a algunas de las perspectivas metodológicas abiertas por el llamado análisis institucional.<sup>48</sup> Se trata, en resumen, de reconstruir minuciosamente el marco institucional del debate ideológico-discursivo que se quiere someter al análisis.

Veamos un ejemplo. El célebre debate entre la Audiencia y el Ayuntamiento de México en 1808 en torno al ejercicio de la soberanía en la Nueva España a raíz de la invasión de la Península, adquiere plena inteligibilidad sólo si se lo refiere al sistema de aparatos característicos de la sociedad novohispana hacia fines del siglo XVIII: un “núcleo” o dispositivo central constituido por el virrey y el Real Acuerdo, dependiente, a su vez, de los aparatos coloniales de la metrópoli y monopolizado por una clase “reinante” y “servidora” constituida exclusivamente por funcionarios españoles; una importante red de aparatos de asuntos locales, los municipios, controlados principalmente por criollos letrados, y un aparato ideológico dominante, la Iglesia, que funciona como AIE a la sombra del subpatronato virreinal y detenta el monopolio de la educación y del sistema de legitimación política. Este último aparato aparece también controlado, sobre todo en su vértice, por eclesiásticos peninsulares.

La naturaleza ideológico-institucional del Ayuntamiento, considerado tradicionalmente como órgano representativo del “pueblo” y como vocero de los vasallos ante el soberano, determina, entre otras cosas, el género y la “teatralidad” retórica peculiar de su discurso: la “representación” o “pedimento”;<sup>49</sup> así como la naturaleza ideológico-institucional de la Audiencia como suprema instancia político-judicial, determina el tono legalista, represivo e inquisitorial de sus fiscales y oidores.

En lo que respecta al análisis de las coyunturas políticas, resulta indispen-

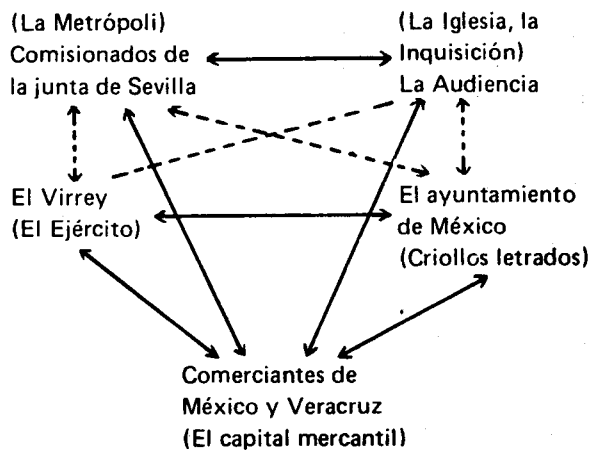
<sup>47</sup> Fossaert, Robert, *La société*, t. 3, *Les Appareils*, ed. cit.

<sup>48</sup> Cf. Lapassade, Georges y Lourau, René, *Clefs pour la sociologie*, Paris, Seghers, 1974 (hay traducción española).

<sup>49</sup> Cf. Miranda, José, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas*, México, UNAM, 1978, pp. 127-138.

sable el recurso a los clásicos del marxismo,<sup>50</sup> pero sin excluir ciertas contribuciones de la ciencia política más reciente.<sup>51</sup> No deja de ser particularmente sugestiva la aplicación de ciertos instrumentos semióticos al análisis de las relaciones de fuerzas. El modelo actancial de Greimas,<sup>52</sup> por ejemplo, permite detectar con mayor precisión el sistema de actores sociales confrontados en la escena política, sus objetivos estratégicos y coyunturales, y sus aliados y oponentes actuales o virtuales. Hasta se podría definir semióticamente una coyuntura crítica como la convergencia de las pretensiones (la *quête* de Greimas) de diferentes actores sociales sobre un mismo objeto (el "objeto-valor" de Greimas) en un mismo lugar y tiempo. O como la colisión de proyectos inconciliables de diferentes actores sociales en un mismo lugar y tiempo.<sup>53</sup>

El análisis conducido en estos términos permite construir un cuadro de compatibilidad o incompatibilidad de intereses que indica *grosso modo* la orientación probable de las alianzas y de los antagonismos. He aquí, por ejemplo, el cuadro de intereses confrontados que determinaron en gran medida las estrategias discursivas en el debate político-jurídico de 1808:



<sup>50</sup> Cf. de modo particular Gramsci, Antonio, *Quaderni del carcere*, vol. III, *op. cit.*, pp. 1578-1589.

<sup>51</sup> Cf. de modo particular Joxe, Alain, *Socialisme et crise nucléaire*, Paris, L'Herne, 1973 y también el núm. 25 (1976) de la revista *Communications*, consagrado a la noción de crisis. Consúltese igualmente *Revista Mexicana de Sociología*, núm. 1, enero-marzo de 1979 (número especial consagrado al análisis de coyuntura).

<sup>52</sup> Cf. Greimas, A. J., *Sémantique structurale*, Paris, Larousse, 1966, pp. 172-221 (hay traducción española, Edit. Gredos); *Du sens*, Paris, Seuil, 1970, pp. 157-183; "Les actants, les acteurs et les figures", en el volumen colectivo *Sémiotique narrative et textuelle*, Paris, Larousse, 1973, pp. 161-176. Se encontrará una presentación somera del modelo actancial de Greimas en mi trabajo: "Lingüística, semiología y análisis ideológico de la literatura", en el volumen colectivo *Literatura, ideología y lenguaje*, *ed. cit.*, pp. 291-303.

<sup>53</sup> Cf. Delahaye, Yves, *La frontière et le texte*, Paris, Payot, 1977, pp. 164-179.

(Las líneas continuas indican la compatibilidad de intereses; las líneas discontinuas indican las incompatibilidades. Entre paréntesis, las fuerzas sociales de apoyo.)

Pasemos ahora a los problemas que plantea el análisis formal del discurso, previamente situado institucional y coyunturalmente del modo susodicho.

Estos problemas se reducen a dos:

a) ¿Cómo construir un *corpus* significativo, representativo y suficientemente homogéneo a partir de la masa de documentos producidos dentro de una fase determinada del ciclo constitucional?

b) ¿Cuál es el nivel pertinente de análisis de los textos políticos en su dimensión formal?, ¿habrá que analizarlos desde el punto de vista lexicográfico, lingüístico o argumentativo?

Por lo que toca al primer problema, proponemos resolverlo a la luz de los criterios recientemente elaborados por Yves Delahaye<sup>54</sup> y, en parte, por Eliseo Verón.<sup>55</sup> La homogeneidad y representatividad del *corpus* se establecerán a nivel de extra-texto por referencia a una misma coyuntura (homogeneidad cronológica y de situación política), y a nivel textual por referencia a una misma forma o género discursivo en relación con un “invariante referencial” en sentido lato (los textos deben referirse por lo menos a la misma problemática).

La selección del *corpus* se hará, por lo tanto, a partir y en función de lo que podría llamarse “nudo” o “momento crucial” de una coyuntura, sin perjuicio de ir ampliándola en espiral según las necesidades de la investigación.

El método de selección que preconizo —dice Yves Delahaye— consiste (...) en construir un *corpus* a partir de materiales aislados dentro del marco temporal y espacial de una crisis y seleccionados a partir de un punto central que no es otra cosa sino el nudo de esta crisis, es decir, el punto más “cálido” en el espacio y el momento más “crítico” en el tiempo.<sup>56</sup>

Por lo que toca al segundo problema, proponemos privilegiar el *análisis argumentativo* de los discursos político-jurídicos, que para el efecto deberán ser considerados en su contexto polémico, en cuanto confrontados entre sí.

La razón es clara: el discurso político constituye a la vez un terreno y

<sup>54</sup> *Ibid.*, pp. 134-145.

<sup>55</sup> Cf. Verón, Eliseo, “Comunicación de masas y producción de ideología: acerca de la constitución del discurso burgués en la prensa semanal”, *Revista latinoamericana de sociología*, núm. 1, 1974, pp. 10-16.

<sup>56</sup> Delahaye, Yves, *op. cit.*, p. 142. El autor prosigue de este modo: “A partir de este punto central P, considerado como punto de partida del *corpus*, el investigador comenzará seleccionando un texto o una manifestación significante producida por el actor más próximo del punto P y que se refiere evidentemente a la crisis en cuestión. Luego, a partir de la organización actancial relevada por este texto, ampliará el *corpus* con la ayuda de textos (o de manifestaciones significantes) que emanan de cada uno de los actores que corresponden a los actantes del primer texto (o de la primera manifestación significante). Volverá a repetir la misma operación a partir de los nuevos materiales obtenidos y proseguirá de este modo en un movimiento en espiral, hasta el momento en que estimará que el *corpus* posee las dimensiones deseadas”.



un modo de lucha política, como se ha visto más arriba. Por lo tanto, su análisis no debe remitir en primer término “al gran modelo de la lengua y de los signos, sino al de la guerra y la batalla”.<sup>57</sup> Pues bien, la argumentación o, mejor dicho, la confrontación argumentativa es la forma que asume en el plano ideológico-discursivo las tácticas y las estrategias de las relaciones de poder. Éste será, en consecuencia, el nivel pertinente de análisis. “De aquí el rechazo de los análisis que remiten al campo simbólico o al ámbito de las estructuras significantes, y el recurso a análisis que se harían en términos de genealogías, de relaciones de fuerza, de desarrollos estratégicos, de tácticas”.<sup>58</sup>

No se trata, sin embargo, de descartar completamente el recurso a los análisis lingüísticos, sino de subordinarlos instrumentalmente a las exigencias del análisis argumentativo, atribuyéndoles un papel meramente auxiliar. Por de pronto, todo análisis argumentativo supone una previa “lectura lingüística” de los enunciados que se pretende analizar.<sup>59</sup>

Hasta ahora hemos estado refiriéndonos a las posibilidades de análisis del discurso político-jurídico en las dos primeras fases del ciclo constitucional. Pero, ¿cómo analizar el documento formal producido en la fase de codificación constitucional?

En el capítulo iv hemos descrito a grandes rasgos la estructura enunciativa de esta clase de documentos tanto en su forma clásica como en sus formas contemporáneas.

En la medida en que un texto constitucional se presenta también explícita o implícitamente como una “representación” o escenificación estratégica de conceptos (como es el caso de los preámbulos constitucionales), podrá ser analizado como discurso argumentativo y entonces habrá que recurrir a los mismos procedimientos de análisis que expondremos más adelante.

Pero en la medida en que el texto se presenta en forma de “código”, es decir, como un sistema relativamente cerrado de enunciados normativos lógicamente relacionados entre sí, puede ser sometido a un *análisis semiológico-estructural* capaz de poner al descubierto su estructura (ideológica y racional) profunda, más allá de su estructura superficial.

La estructura profunda que se busca no es cerrada ni puramente formal (como postula el estructuralismo clásico), sino abierta sobre las condiciones extra-textuales que la determinan y le imponen de algún modo su legalidad. En efecto, pese a la opinión contraria de los estructuralistas, el análisis estructural no se rige exclusivamente por el “principio de inmanencia” ni excluye metafísicamente todo lo que no sea ella misma.

Este método de análisis ha sido elaborado por André-Jean Arnaud y aplicado por él mismo al Código Civil francés.<sup>60</sup> Ante la imposibilidad de

<sup>57</sup> Foucault, M., *Microfísica del potere*, Torino, Einaudi, 1977, pp. 8-9.

<sup>58</sup> *Ibid.*

<sup>59</sup> Portine, H., *op. cit.*, pp. 63 y ss.

<sup>60</sup> Cf. Arnaud, André-Jean *Essai d'analyse structurale du Code Civil français*, Paris, L. G. D. J., 1973.

exponerlo *in extenso*, nos remitimos a los trabajos correspondientes del autor.<sup>61</sup>

El método consiste *grosso modo* en descubrir y formalizar el principio de organización que rige a nivel profundo la estructura lógica aparente de los enunciados normativos codificados. Este principio no es immanente al texto, sino que viene impuesto por factores extra-textuales que se identifican en última instancia con las relaciones sociales de producción. Arnaud demuestra, por ejemplo, que el Código Civil puede analizarse como *regla de juego* de la sociedad burguesa que define minuciosamente el estatuto de los “jugadores”, los objeto-valores que están en juego, el funcionamiento de cada partida y las “prendas” o garantías orgánicas y funcionales de la misma.

En opinión de Georges Mounin, un especialista en lingüística y semiología, Arnaud

explicita muy bien —y quizás demuestra por primera vez— que la estructura del Código traduce fundamentalmente la estructura de la economía burguesa (sobre todo la de 1804), como ya lo había visto certeramente Marx. Demuestra también que el Código, pese a la ideología de sus redactores, formula, no los derechos del hombre, sino los del ciudadano francés; y por cierto mucho menos los de todos los ciudadanos franceses que —esencialmente— los de los ciudadanos propietarios. Los demás, si bien no son ignorados, aparecen sólo marginalmente en la medida en que las personas son evocadas siempre sólo en función de su estatuto, a través de las relaciones entre sus bienes y en vista de ellas.<sup>62</sup>

Estos modos de análisis pueden ser complementados útilmente con otros, según las necesidades de la investigación.

En el caso del análisis del discurso político-jurídico, por ejemplo, se presenta frecuentemente la necesidad de explorar con mayor detención el campo semántico y la distribución de ciertos términos-pivotes que forman parte, por hipótesis o por información estadística, del léxico político-jurídico fundamental de un determinado corpus (*v. g.*, los términos hombre, ciudadano, sociedad, pueblo, ley, derechos, libertad, etcétera, en los preámbulos de las constituciones).<sup>63</sup>

Para este estudio se dispone de un instrumento adecuado: el *método harrisiano* en sentido amplio<sup>64</sup> que permite relevar sistemáticamente los

<sup>61</sup> Cf. Arnaud, “Une méthode d’analyse structurale...”, en el volumen colectivo editado por Scholz, J. M., que lleva por título: *Vorstudien zur Rechtshistorik*, Frankfurt/Main, edit. V. Klostermann, 1977, pp. 263 y ss.

<sup>62</sup> Arnaud, *Essai d’analyse structurale...*, *ed. cit.*, p. 180.

<sup>63</sup> Cf. Asseo, Henriette y Dautrey, Colette, “Les préambules des Constitutions françaises de 1789 et 1793”, *Epi* (Bulletin de l’Association Enseignement Public et Informatique), núm. 13, junio de 1976, pp. 25-77.

<sup>64</sup> Se trata de la reelaboración francesa del método de Harris, M. Z., que toma en cuenta la semántica y las condiciones de producción del discurso. Véase la exposición de esta variante del método de Harris en Mainguenu, D., *Initiation aux méthodes de l’analyse du discours*, Paris, Hachette, 1976, pp. 78-82.

contextos en que aparecen dichos términos y construir, a partir de allí, tablas semánticas o la serie de frases de base que los incluyen. Se entiende por *frase de base* “una proposición teórica (que puede no hallarse realizada en el texto) que se presume ofrece una especie de modelo de un conjunto determinado de proposiciones”.<sup>65</sup>

Este método supone una cierta manipulación previa del texto, llamada “normalización”, que tiene por objeto realizar ciertas transformaciones de las frases que permitan construir más fácilmente las “clases” o “cadenas de equivalencia”.<sup>66</sup>

El método requiere tres etapas esenciales:

—Una operación de reducción: las reglas de transformación permiten reconstruir clases de contextos en los que el término X está en posición de sujeto;

—Estas clases son reagrupadas según criterios de equivalencia, de modo que el término correspondiente aparezca dentro de frases de estructura idéntica (*v. g.*, X es Y; X hace que Y; Z hace que X);

—La última etapa consiste en organizar en torno a los diferentes términos X tablas semánticas y frases de base, de modo que puedan ser comparadas entre sí.<sup>67</sup>

## 5. La argumentación

Cuando hablamos de argumentación no nos estamos refiriendo al “arte de razonar correctamente”, ni estamos interesados en una tipología de silogismos o modos posibles de razonamiento, a la manera de la retórica clásica o de la “nueva retórica” de Perelman y Olbrechts-Tyteca.<sup>68</sup>

Abordamos la argumentación como probable manifestación discursiva de una “lógica natural” de naturaleza ideológica y social, cuyas leyes y modos de funcionamiento se trata de detectar y formular.<sup>69</sup>

En esta óptica, la argumentación puede definirse provisoriamente como un proceso cuasi-lógico de esquematización o de “representación” de la realidad, a partir de premisas ideológicas que se suponen compartidas y en vista de una intervención sobre un determinado público, todo ello desde un “lugar” social e institucional determinado. Porque “lo que distingue de un modo particular a la argumentación es su referencia a una situación,

<sup>65</sup> *Ibid.*, p. 78.

<sup>66</sup> *Ibid.*, pp. 73-75.

<sup>67</sup> Asseo, Henriette y Dautrey, Colette, *art. cit.*, pp. 33-34.

<sup>68</sup> Perelman, Ch. y Olbrechts-Tyteca, L., *Traité de l'argumentation. La nouvelle rhétorique*, Bruselas, Editions de l'Université de Bruxelles, 1976.

<sup>69</sup> Contrariamente a los que piensan que existe una lógica natural que forma parte de la competencia (en sentido chomskyano) de todo locutor ideal hispanohablante, francófono, etcétera. La coherencia discursiva no es el resultado de una competencia universal de base, sino la marca de una formación social o ideológica en el discurso. No se es coherente o incoherente en español o en francés, sino que existen *sistemas de coherencias* ligadas a las situaciones (socialmente determinadas) “dentro de las cuales el sujeto productor del discurso pone en juego su actividad discursiva”. Portine, H., *op. cit.*, pp. 43-44.

su inscripción en una situación y sus pretensiones de incidir sobre una situación".<sup>70</sup>

En la argumentación deben tenerse en cuenta, por lo tanto, tres aspectos fundamentales: su punto de partida, que son ciertas premisas ideológico-culturales; su objetivo de intervención sobre un destinatario, y su función esquematizadora de la realidad en cuanto proceso de "representación" de la misma, en el sentido teatral de la palabra.<sup>71</sup>

Bajo el primer aspecto, la argumentación puede definirse simplemente como una forma de reflexión procesada a partir de esquemas o de paradigmas ideológicos.<sup>72</sup>

Mediante la argumentación se socializa y se masifica un modelo ideológico general, y se obtiene una reiteración periférica del mismo. Cada vez que se acepta un argumento, el receptor se adhiere a las opiniones dominantes que están en la base del proceso argumentativo. Al aceptar un argumento, el receptor se solidariza también con su ideología latente. No se advierte, al parecer, que al transmitir un argumento no sólo se consigue la inferencia ideológica de una conclusión, sino también de las representaciones del mundo que están en la raíz de esta inferencia. La argumentación desarrolla un raciocinio que nos permite simultáneamente llegar a una conclusión aceptable y reforzar la ilusión que la originó.<sup>73</sup>

Si retomamos el ejemplo del debate de 1808 entre la Audiencia y el Ayuntamiento de México, el paradigma ideológico común a partir del cual se procesan todas las intervenciones discursivas es la cultura política monárquico-cristiana, indiscutiblemente hegemónica durante todo el periodo colonial. Esta ideología de matriz claramente plotiniana afirma la superioridad de lo uno sobre lo múltiple, y puede resumirse brevemente en la fórmula: un solo Dios, una sola religión, un solo rey y una sola ley.<sup>74</sup>

Bajo el último aspecto, la argumentación se define como un discurso esencialmente finalizado, que tiene por objeto intervenir sobre un destina-

<sup>70</sup> Vignaux, Georges, *L'Argumentation*, Genève-Paris, Librairie Droz, 1978, p. 32.

<sup>71</sup> Una de las originalidades de Vignaux, en *op. cit.*, es la caracterización del discurso argumentativo como *representación o escenificación* en el sentido teatral de la palabra. El discurso es siempre una representación construida para un auditorio que "quiere asociar al receptor al lugar del emisor". No se trata sólo de un producto, sino de un acto, de una construcción que vale no solamente por lo que dice, sino por lo que hace y por lo que hace hacer a nivel del auditorio.

<sup>72</sup> Cf. Warat, Luis Alberto, *Mitos e teorias na interpretação da Lei*, Porto Alegre, Edit. Síntese, 1979, p. 115.

<sup>73</sup> *Ibid.*, p. 120.

<sup>74</sup> "A este modo debe haber en una nación un Rey que la gobierne con firmeza (...). Entre todas las especies de gobierno se aventaja el monárquico, porque es el más sencillo (...). Si registramos las historias, vemos que ésta ha sido la constitución primitiva de casi todas las naciones; y que todas, después de mil revoluciones y desgracias, vuelven a este principio (...). Sí, católicos, el gobierno Monárquico, está marcado con el sello de nuestra santa Religión". (Del SERMON QUE EN LA JURA DEL SEÑOR DON FERNANDO VII —que Dios guarde— dixo en la Catedral de Valladolid de Michoacán el Dr. D. Manuel de la Barcena, Tesorero de la misma Iglesia y Rector del Colegio Seminario, el día 26 de Agosto de 1808).

tario (individual o colectivo) para modificar (o reforzar) su representación de la realidad.<sup>75</sup>

La argumentación es ese modo de acción sobre otro que emplea necesariamente el discurso con el fin de estabilizar en él ciertas proposiciones consideradas hasta entonces como particulares, confiriéndoles estatuto de evidencias, de generalidades y, por lo mismo, de coerciones lógicas para el juicio colectivo.<sup>76</sup>

Aunque no debe olvidarse que la eficacia propia de la argumentación tiende a desbordar el ámbito de la adhesión puramente intelectual, incitando a la acción o suscitando una disposición a la acción.<sup>77</sup>

La retórica clásica suele situar aquí el fenómeno de la *persuasión*. Pero, desde nuestro punto de vista, esta “persuasión” no puede ser considerada como resultado de una misteriosa fuerza psicológica del discurso o de alguna especie de carisma del emisor, sino como resultado de un “efecto de reconocimiento ideológico” que provoca en el receptor la ilusión de la “verosimilitud”. En la argumentación, “la dimensión ideológica permanece vinculada a la dimensión persuasiva y ésta, a su vez, adquiere un valor político”.<sup>78</sup>

Recordemos, a modo de ilustración, que las “representaciones” del Ayuntamiento de México, en 1808, tenían por objeto incidir sobre el Real Acuerdo y las sucesivas Juntas Generales convocadas por el virrey a raíz de los acontecimientos de la metrópoli, para obtener la aceptación de cierto concepto residual de soberanía que permitiera reorganizar el poder estatal en la Nueva España con la participación de los criollos letrados.

Cuando decimos que la argumentación constituye un proceso cuasi-lógico de esquematización o de representación de la realidad, nos referimos a la *construcción progresiva de ciertos objetos discursivos* (tópicos, nociones, temas) mediante una sucesión de determinaciones predicativas (argumentos) encadenadas entre sí por medio de operaciones que remiten, no a la lógica formal de los lenguajes científicos, sino a la lógica del lenguaje natural. Según Vignaux, esta lógica tiene por función dar una apariencia de coherencia al discurso.<sup>79</sup>

En el discurso argumentativo, esta lógica natural se rige por las siguientes reglas operatorias:<sup>80</sup>

—*Reglas de selección*: selección de los objetos del discurso (“hay que considerar esto”);

—*Reglas de determinación*: determinación de estos objetos mediante especificaciones ulteriores (“bajo tales aspectos”);

<sup>75</sup> Vignaux, *op. cit.*, p. 260.

<sup>76</sup> Lascoumes, Pierre, Ghislaine, Moreau-Capdeville, Vignaux, Georges, “Il y a parmi nous des monstres...”, en *Communications*, núm. 28, 1978, p. 137.

<sup>77</sup> Cf. Perelman, Ch., *L'empire rhétorique*, Paris, Vrin, 1977, pp. 25-26.

<sup>78</sup> Warat, *op. cit.*, p. 116.

<sup>79</sup> Lascoumes, Pierre y otros, *art. cit.*, p. 138.

<sup>80</sup> *Ibid.*, p. 138.

—*Reglas de cierre de existencia*: caracterización de la selección operada y de las especificaciones hechas por medio de propiedades que se atribuyen a los objetos así determinados (“que tiene tales características”);

—*Reglas de admisibilidad*: introducción, a partir de las propiedades atribuidas, de juicios que vienen a estabilizar lo “bien fundado” de la selección y de las determinaciones (“lo que hay que pensar acerca de ello”).

Estas reglas operatorias se hallan imbricadas en otro sistema de reglas (llamadas ideológicas) que tienen por función asegurar el efecto de verosimilitud del discurso, y tienen que ver con los diferentes modos en que las operaciones discursivas remiten implícita o explícitamente a los esquemas o paradigmas ideológicos preconstruidos que le sirven de fundamento y punto de partida (tipo de valores, juicios, opiniones, imágenes, representaciones colectivas, etcétera).

Si nos referimos nuevamente al debate político-jurídico de 1808 a modo de ilustración, hay que decir que la crisis política y militar de la Península impone por sí misma la selección de los objetos discursivos: la abdicación de los soberanos en Bayona, la constitución de la monarquía española, el reconocimiento de las Juntas, la defensa del reino, el papel de la nobilísima ciudad, la soberanía, el ejercicio de la soberanía en la coyuntura presente, etcétera.

Cada una de las facciones en pugna (los criollos del Ayuntamiento y los funcionarios españoles de la Audiencia) van construyendo a su modo estos objetos discursivos mediante una serie de determinaciones predicativas (reglas de determinación y de cierre de existencia) que les permiten formular determinados juicios (reglas de admisibilidad) e inferir precisamente las conclusiones más favorables a sus intereses en lo referente al fondo real de la cuestión: el mantenimiento del *statu-quo* o cierta redistribución del poder que implique la “interesencia” (participación) del Ayuntamiento.

Por lo demás, cada una de las facciones trata de conectar sus argumentos y proyectos con el sistema de valores y de creencias correspondientes a la cultura político-religiosa dominante: la lealtad y la fidelidad al monarca, la defensa de la religión y del reino (reglas ideológicas).

Siguiendo una tradición que se remonta a Aristóteles,<sup>81</sup> la *argumentación* se contrapone a la *demostración científica* que se caracteriza, al menos en principio, por el esfuerzo de controlar críticamente su punto de partida (preocupación por el “valor de verdad” de sus premisas o axiomas) y su punto de llegada (las “conclusiones”), así como también por el afán de explicitar rigurosamente las reglas formales de derivación de enunciados (lógica formal). Además, el razonamiento científico sería menos dependiente de la situación de comunicación y no tendría por finalidad principal intervenir sobre un auditorio.<sup>82</sup>

No hay que olvidar, sin embargo, que esta caracterización del discurso científico constituye un límite ideal sólo alcanzado quizás por las ciencias lógico-matemáticas. Por lo común, el discurso científico se presenta como un entretejido de razonamientos demostrativos y argumentativos que muchas

<sup>81</sup> Cf. Perelman, Ch., *L'empire rhétorique*, ed. cit., pp. 14-24.

<sup>82</sup> *Ibid.*, p. 23.

veces no se pueden dissociar. Más aún, muchos “discursos científicos” constituyen de hecho discursos ideológico-argumentativos disimulados bajo una apariencia de formalización. “El esqueleto lógico retóricamente acentuado por la epistemología idealista y positivista aleja y oculta las inferencias ideológicas que son vehiculadas por las formalizaciones”.<sup>83</sup>

Debe tenerse en cuenta, finalmente, que la argumentación política se inscribe siempre dentro de un determinado esquema de poder materializado en los aparatos y dinamizado por las sucesivas coyunturas. Desde este punto de vista puede decirse que el proceso argumentativo “es un habla, un discurso o un raciocinio que resitúa un conjunto de signos informativos en función del poder”.<sup>84</sup> Por eso

el proceso argumentativo transforma el lenguaje lingüístico en ideología. Por su intermedio el emisor del mensaje se apropia de hechos, objetos, situaciones o valores para elaborar, técnica y sutilmente, un proceso de sujeción y de normalización de las relaciones sociales.<sup>85</sup>

Esta última observación nos remite nuevamente al conjunto de las determinaciones extra-textuales del proceso argumentativo y nos prohíbe encarar el análisis en una perspectiva puramente formal.

## 6. *El análisis argumentativo*

Lo que llevamos dicho hasta aquí nos permite diseñar a grandes rasgos el modo de análisis de los discursos argumentativos.

Este análisis se llevará a cabo en dos planos complementarios: uno *sintagmático* y otro *paradigmático*.<sup>86</sup> En el primero se trata de reconstruir analíticamente *el proceso de esquematización* de la realidad operado por el discurso. En el segundo se intenta identificar y explicitar el *esquema o paradigma ideológico* latente a partir del cual se produce el proceso argumentativo.

El análisis sintagmático comprende tres fases esenciales: reconocimiento de argumentos, explicitación de la “gramática de argumentos” e identificación de las estrategias discursivas.

a) *Reconocimiento de argumentos*. Consiste en inventariar en forma abreviada y según el orden en que aparecen en el texto las series de argumentos en función de sus respectivos objetos discursivos.

Los *objetos discursivos* son los grandes tópicos, asuntos o focos del discurso, considerados antecedentemente a sus determinaciones predicativas. Estos objetos pueden ser figuras o personajes (Fernando VIII), nociones (la soberanía),

<sup>83</sup> Warat, *op. cit.*, p. 118.

<sup>84</sup> *Ibid.*, p.114.

<sup>85</sup> *Ibid.*, p.114.

<sup>86</sup> Se trata de dos conceptos saussurianos que aquí asumimos en sentido un tanto analógico. Se entiende por *sintagma* el encadenamiento lineal de palabras y frases en el discurso. *Paradigma*, en cambio, es el sistema o campo de oposiciones entre unidades significantes. Por extensión puede llamarse del mismo modo cualquier forma de organización sistemática, estática y no lineal de nociones, contenidos o enunciados.

hechos (la invasión de la Península por las tropas de Napoleón) o situación: (el estado de la Península bajo la dominación francesa). Se los identifica gracias a su recurrencia en forma de repeticiones, redundancias o énfasis.

En general, los objetos discursivos de un *corpus* suelen ser muy pocos (so pena de que el discurso se torne complicado y confuso), y aparecen relacionados entre sí por analogía, oposición, complementación, yuxtaposición o inclusión.

Se llaman *argumentos* las determinaciones predicativas que definen y dan contenido a los objetos discursivos atribuyéndoles determinados aspectos, características, funciones o propiedades.

Un mismo objeto discursivo puede ser “construido” con argumentos diferentes y hasta contradictorios. Así, por ejemplo, la abdicación de la familia real española en Bayona se presenta predicativamente en las “representaciones” del Ayuntamiento de México como un acto no voluntario arrancado por Napoleón mediante el engaño, la coacción y el chantaje. Pero no faltaron historiadores que la presentaran como un gesto de pusilanimidad y de cobardía de los soberanos, que no vacilaron en acceder a las menores insinuaciones de Napoleón.<sup>87</sup>

Los argumentos deben reagruparse, como queda dicho, en función de sus respectivos objetos discursivos, y deben registrarse sólo uno por vez (atendiendo a la unidad de sentido):

Objeto 1	Argumento a	Argumento b	Argumento c	etc.
Objeto 2	Argumento a	Argumento b	Argumento c	etc.
Objeto 3	Argumento a	Argumento b	Argumento c	etc.

No debe confundirse argumento con proposición o frase. Una proposición puede contener varios argumentos y un argumento puede hallarse expuesto por una o más frases.

Presentan un interés particular los llamados “argumentos pivotes”, es decir, aquellos argumentos que se revelan esenciales para el desarrollo discursivo y que no pueden faltar sin que se desmorone la estructura lógica del discurso.

La economía del método radica precisamente en la suposición de que los argumentos-pivotes de un *corpus* o de una serie discursiva homogénea son pocos y muy redundantes.

Los argumentos se presentan frecuentemente en forma de enunciados *modalizados*.

Las modalizaciones desempeñan un papel importante en las estrategias argumentativas y pueden definirse provisoriamente como la manera en que el sujeto de enunciación se relaciona con su propio enunciado o con el destinatario de su enunciado.<sup>88</sup> He aquí un catálogo empírico y elemental de las modalizaciones más frecuentes:<sup>89</sup>

<sup>87</sup> Véase, por ejemplo, la opinión de González Obregón, Luis, en: Secretaría de Relaciones Exteriores, *Fray Melchor de Tabamantes*, México, Tip. de la Vda. de F. Díaz de León, 1909, p. xv.



- Categorías de la asección (afirmación, negación, interrogación);
- Categorías de la certeza (cierto, probable, necesario, posible, contingente, ...);
- Modalizaciones deónticas (deber ser, tener que ser, etcétera);
- Categorías de la veredicción (parece que, es verdad que, no es cierto que, etcétera);
- Modalizaciones factitivas (hacer hacer, hacer ejecutar...);
- Modalizaciones apreciativas (me alegro de que, es extraño que, etcétera).

b) *Explicitación de la "gramática de argumentos"*. El procedimiento consiste en seleccionar los argumentos-pivotes del discurso para explicitar y diagramar las relaciones lógicas que los articula y enlaza. De este modo se obtendrá una cartografía de las principales operaciones lógicas realizadas en el discurso, que se reducirán siempre a algunas de las que siguen:<sup>90</sup>

- Incompatibilidad (I): se da entre dos nociones que no pueden coexistir simultáneamente dentro de un mismo ámbito de aplicación.
- Consecuencia (C): se refiere a la relación causa-efecto.
- Implicación (IMP): en sentido lógico (si X, entonces Y), o en el sentido de una propiedad ligada a la naturaleza o a la identidad del objeto-noción considerado.
- Oposición (O): de naturaleza, de identidad, de propiedad o de consecuencias.

Complementación (COMP): relación de asociación entre objetos o nociones según la complementariedad de sus identidades o de sus propiedades.

—Equivalencia (E): se da entre dos términos que producen los mismos efectos o entre términos definidos como de naturaleza o de propiedades semejantes o aún idénticas).

—Diferencia, discriminación (D): lo contrario de la relación precedente ("no se trata del mismo concepto ni de las mismas propiedades"; "no hay que confundir..."; "hay que distinguir...", etcétera).

—Unión (U): resulta de procesos de asimilación, de identificación, de adición, etcétera.

—Jerarquía (J): designa una desigualdad entre dos objetos, pero de modo tal que el uno sea superior con respecto al otro. Esta superioridad puede definirse en términos de importancia, de naturaleza, de alcance, de dignidad, de rol, etcétera.

Se echa de ver fácilmente que estas relaciones introducen algún tipo de *asociación* entre objetos o argumentos (equivalencia, implicación, consecuencia, complementación, unión) o algún tipo de *disociación* entre los mismos (incompatibilidad, exclusión, oposición, diferencia, discriminación).

Las relaciones asociativas permiten "transferir sobre la conclusión la adhesión acordada a las premisas";<sup>91</sup> las disociativas, en cambio, apuntan a

<sup>88</sup> Consúltese a este respecto el núm. 43 (septiembre de 1976) de la revista *Langages*, dedicado íntegramente al problema de las modalizaciones.

<sup>89</sup> Cf. Vignaux, *L'Argumentation*, ed. cit., p. 238.

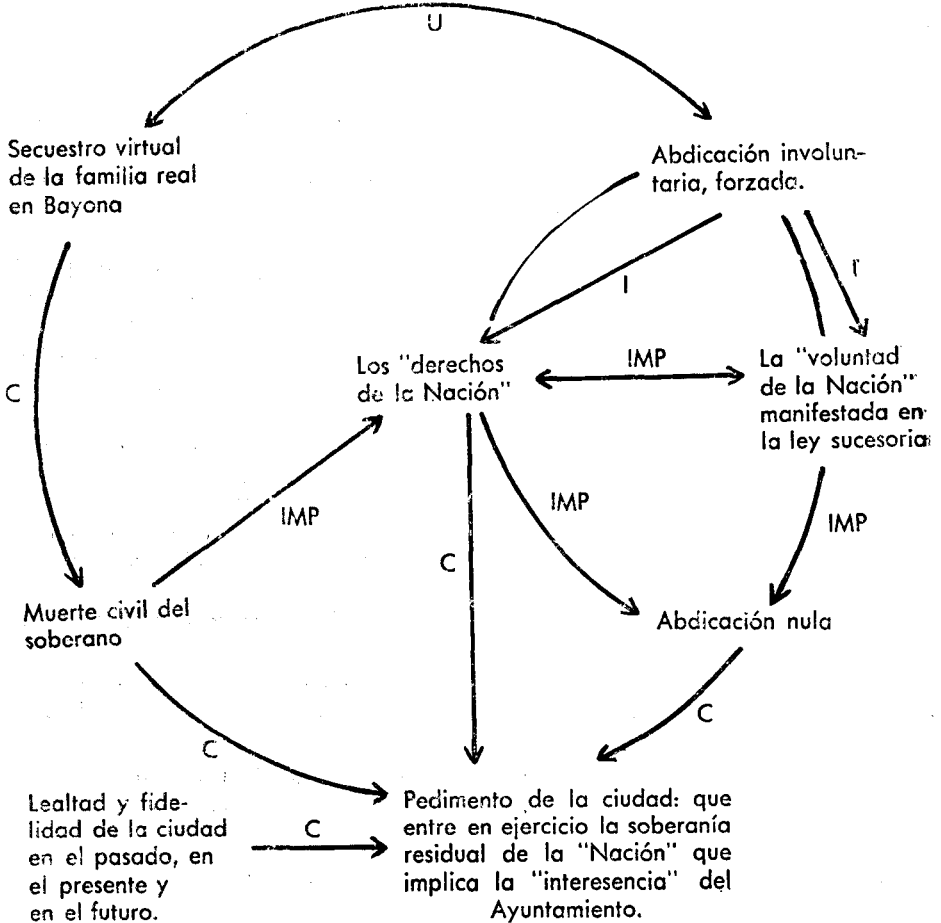
<sup>90</sup> *Ibid.*, p. 229.

<sup>91</sup> Perelman, Ch., *L'empire rhétorique*, ed. cit., p. 64.

“separar elementos que el lenguaje común o una tradición reconocida habían ligado anteriormente entre sí”.<sup>92</sup>

Se puede decir que la técnica argumentativa se reduce, en lo esencial, a esta doble operación asociativa y disociativa que determina la aceptabilidad o inaceptabilidad de la proposición central (“propositio”) que el orador pretende universalizar.

He aquí, a título de ejemplo, la cartografía de la gramática de argumentos de la 1a. Representación del Ayuntamiento de México en 1808:



Este diagrama ilustra bien el carácter fuertemente orientado del discurso: todo confluye, por vía de consecuencia, en la proposición (“pedimento”) de un determinado modo de ejercicio de la soberanía que incluya la participación de la ciudad junto a las demás instituciones tradicionales del gobierno virreinal. El punto de partida es la calificación jurídico-moral de los dos hechos principales que definen la crisis de la Península: el secuestro

<sup>92</sup> *Ibid.*

virtual de la familia real y la abdicación colectiva de sus miembros. Esta calificación (secuestro = muerte civil; abdicación involuntaria = abdicación nula) exige movilizar un determinado repertorio jurídico-doctrinal que permita hacer frente a la situación así calificada e interpretada (los “derechos de la Nación” y la “voluntad de la Nación” manifestada en la ley de mayorazgo). Este repertorio doctrinal funciona como un referente intradiscursivo que fundamenta los juicios de valor emitidos sobre la situación, las personas y los hechos, así como las inferencias realizadas.

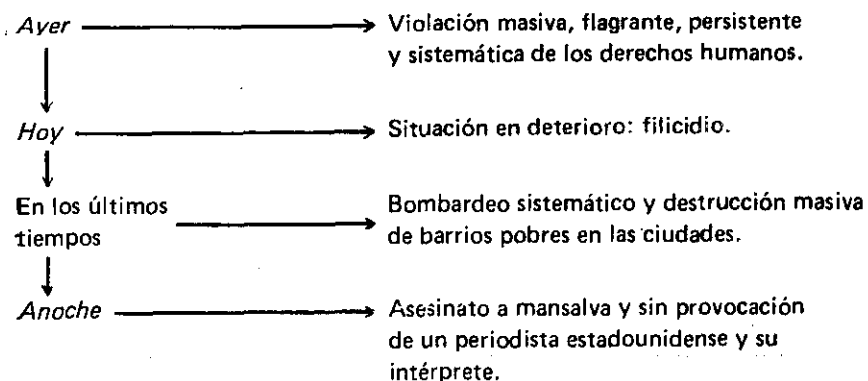
c) *Identificación de las estrategias discursivas.* Entendemos por estrategia discursiva la selección y el orden de las operaciones lógicas y modales aplicadas a las series de argumentos agrupadas en función de sus respectivos objetivos discursivos.

En realidad, la “gramática de argumentos” ya permite apreciar globalmente la estrategia lógica y conceptual del discurso. Pero es posible afinar aún más el análisis ampliando su registro (es decir, considerando también las operaciones modales, las aspectuales y las temporales), y reduciendo su escala al nivel de cada uno de los objetos discursivos.

En el discurso de Azcárate, por ejemplo, la estrategia lógico-conceptual con respecto al objeto “constitución de la Monarquía española” consiste en interpretar la ley sucesoria (o de mayorazgo) como expresión de la *voluntad de la Nación*. La “Nación” *funda* el mayorazgo, *establece* el orden de sucesión, *llama* a una determinada dinastía, *confía* el mayorazgo al rey, *concede* el derecho sucesorio a sus descendientes, *recupera* provisoriamente la soberanía en caso de “muerte civil” del soberano, y la *devuelve* a algunos de sus descendientes en caso de que dicha “muerte civil” sea irreversible.

En algunos discursos, las estrategias a base de modalizaciones deónticas (debe ser, tener que ser, estar permitido, etcétera) desempeñan un papel esencial; en otros, existe todo un juego estratégico de temporalización (antes, ahora, después).

En el célebre discurso de Jorge Castañeda en la XVII Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores de la OEA, puede encontrarse un notable ejemplo de organización temporal *in crescendo* de los argumentos que componen y dan contenido al objeto: “acontecimientos de Nicaragua”:



Esta estrategia permitió “presentificar” de una manera dramática, impactante y, vívida la barbarie somocista ante los ojos y la sensibilidad de los cancilleres latinoamericanos.

Con esto hemos terminado de reseñar los pasos fundamentales del análisis sintagmático.

Pasemos ahora al *análisis paradigmático* del discurso argumentativo. El objetivo de este análisis es, como queda dicho, la identificación y explicitación de las representaciones colectivas que subyacen de un modo generalmente implícito en la argumentación.

Estas representaciones sociales funcionan en el discurso como “axiomas” preconstruidos que no requieren justificación ni están destinados a la comunicación, aunque constituyan el presupuesto necesario de la comunicación.

Para que una proposición tenga valor de principio, explicaba Aristóteles en los Tópicos, es suficiente que en las condiciones concretas del debate dialéctico y en el medio en que se desarrolla, ella sea reconocida como tal y que se imponga con evidencia y autoridad en virtud de su propio contenido.<sup>93</sup>

El “efecto de verosimilitud” en el discurso depende en gran medida de esta “axiomática” ideológica. Por eso su análisis suele llamarse también *análisis de lo verosímil en el discurso*.

Entendemos por “verosímil” de un texto todo aquello que mima la verdad y asume la apariencia de la realidad misma en dicho texto. Explicitemos esto. El texto parece sumido en una contradicción desde el momento mismo en que hace referencia al mundo. Por una parte, en efecto, se distingue del mundo por el hecho de constituir un sistema autónomo de signos en el que los elementos significativos se encuentran en correlación recíproca. Pero, por otra parte, se da como representación de lo real, como si las significaciones por él vehiculadas emanaran directamente de la realidad misma.<sup>94</sup>

La “axiomática de lo verosímil” se presenta generalmente en el texto bajo las siguientes modalidades:

—En forma de definiciones implícitas o explícitas diseminadas en el texto y frecuentemente introducidas por medio de la relativa explicativa (*v.g.*: “... la potencia moderna que es, como lo sabéis muy bien, la de la economía);

—En forma de giros impersonales que borran la presencia del sujeto de enunciación en el discurso y orientan la atención hacia la “realidad objetiva” presentada como un sistema de evidencias (“se trata de...”, “esto es...”, “por eso...” “es decir...”, “hay esto y aquello”, “es verdad que...”, “es suficiente que...”);

<sup>93</sup> Lascoumes, Pierre y otros, *art. cit.*, p. 128.

<sup>94</sup> Fossion, André y Laurent, Jean-Paul, *Pour comprendre les lectures nouvelles*, Paris-Glemboulox, 1978, p. 93.

—En forma de procedimientos de énfasis (afirmaciones tajantes subrayadas por expresiones tales como “ciertamente”, “en todo caso”, sin ninguna duda”, etcétera; o por los superlativos);

—En forma de un sistema de normas introducidas en forma implícita o explícita;<sup>95</sup>

—En forma de asertos avalados por alguna autoridad, como la sabiduría popular, el sentido común, la ciencia, determinados autores, etcétera (“como todos saben”, “como dijeron nuestros mayores”, cualquiera que esté en su sano juicio sabe que”, “la Iglesia siempre creyó que”, etcétera);

—En forma de *preconstruidos* o de *presuposiciones* que constituyen el “fondo de evidencias” que se suponen compartidas por el destinatario del discurso.<sup>96</sup>

Sea la siguiente proposición: “La justicia tiene por función compensar las desigualdades naturales.”

En esta proposición, el sintagma “desigualdades naturales” funciona a la vez como un pre-construido que se asume como material de una nueva construcción (son compensadas por la justicia), y como una presuposición que contiene una información adicional implícita no destinada a la comunicación, porque se la supone compartida por el interlocutor: “existen desigualdades naturales”.

Los fenómenos de la presuposición y de la construcción permiten hacer pasar sin discusión alguna determinados contenidos ideológicos, como si fueran objeto de un consenso universal.<sup>97</sup>

Siguiendo la metáfora de la axiomática, podría distinguirse los “axiomas” (proposiciones no justificadas, que se presentan como principios naturalmente evidentes y universalmente aceptados) de los “teoremas”, que son juicios que se presentan con cierto estatuto de generalidad y como consecuencia o derivación lógica de otros principios (axiomas o teoremas) más generales previamente introducidos en el discurso.

Así, por ejemplo, la tesis del Ayuntamiento de México en 1808, según la cual la soberanía retorna provisoriamente a la “Nación” en caso de “muerte civil” del soberano, es un “teorema” derivado de un postulado constitucional medieval: el pacto primigenio entre soberano y vasallo.

El análisis paradigmático de las representaciones sociales contenidas en el discurso no se limita al registro lineal y cronológico de sus “axiomas” y “teoremas” ideológicos, sino que debe comprender también un intento de formulación de las *leyes ideológicas* que en un determinado *corpus* hacen posible su movilización y funcionamiento efectivo mediante operaciones ló-

<sup>95</sup> Sea, por ejemplo, la proposición siguiente: “X se había preguntado si su mujer tenía amantes; lo que le hubiera parecido natural”. Esta proposición contiene implícitamente un valor que se presenta como general: “una mujer casada no debe tener amantes”. Y también un valor de carácter particular: “la mujer de X pertenece a la clase de mujeres casadas que pueden tener amantes”. (Este ejemplo ha sido tomado de Portine.)

<sup>96</sup> A propósito de preconstruidos y presuposiciones ver, entre otros, Robin, Regine, *Histoire et linguistique*, ed. cit., pp. 106-107. Pero, sobre todo, Ducrot, Oswald, *Dire et ne pas dire*, Paris, Herman, 1972.

<sup>97</sup> Robin, Regine, *Histoire et linguistique*, ed. cit., p. 107.

gicas que remiten a argumentos ya adelantados en diferentes momentos del discurso. Esta formulación deberá referirse a cada uno de los objetos discursivos.

He aquí, por ejemplo, algunas leyes ideológicas espigadas por Vignaux<sup>98</sup> en un *corpus* de artículos periodísticos que tratan del famoso *affaire Buffet-Bontems* (1971-1972) en Francia. Son artículos aparecidos a raíz del sonado proceso seguido a dos reclusos de una cárcel de Clairvaux que se amotinaron y luego asesinaron a dos funcionarios de la institución previamente secuestrados por ellos.

Objeto: *La sociedad.*

- S1. La sociedad debe defenderse enérgicamente, de lo contrario la violencia, la delincuencia y la criminalidad acabarán por destruirla.
- S2. La condena ciega y pesada no constituye una verdadera protección para la sociedad.
- S3. La sociedad es la verdadera responsable de la violencia y de la delincuencia.

Objeto: *Violencia, criminalidad*

- VI. Hay criminales que son en realidad bestias, monstruos perversos y dementes peligrosos que deben ser eliminados, porque son irrecuperables.
- V2. Existe un factor hereditario en el crimen y en la violencia.
- V3. Los delincuentes y criminales son seres dañinos, indiferentes a los demás y carentes de sensibilidad.

Objeto: *Pena de muerte*

- M1. La pena de muerte tiene valor de ejemplo.
- M2. El crimen debe ser castigado con la muerte.
- M3. La no aplicación de la pena de muerte significa su desaparición del código.

Objeto: *La justicia*

- J1. La justicia funciona mal.
- J2. Los magistrados son muy severos.
- J3. La justicia debe substraerse a la influencia de la opinión pública.

<sup>98</sup> Lascoumes, Pierre y otros, *art. cit.*, pp. 149-150.